

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **13:20 TRECE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIA 27 VEINTISIETE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL, NÚMERO TESLP/JNE/18/2018 INTERPUESTO POR EL C. PABLO ARGUELLES MONRROY, Representante del Partido del Trabajo ante el Comité Municipal de Tampacan, S.L.P., **Y SUS ACUMULADOS TESLP/JNE/19/2018, TESLP/JNE/20/2018, TESLP/JNE/21/2018, TESLP/JNE/22/2018, EN CONTRA DE:** “La Sesión de Escrutinio y Cómputo Municipal de la elección para el Ayuntamiento derivada del recuento de casillas y por tanto la declaración de validez de la elección de Ayuntamiento en el Municipio de Tampacan S.L.P, que concluyo el día 04 de julio de 2018, en el cual se consignó como ganador de la contienda a la planilla presentada por el Partido Revolucionario Institucional.” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 27 veintisiete de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho.

V I S T A la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36, fracción II y 44, fracciones II y III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

*Téngase por recepcionado, a las 08:23 ocho horas con veintitrés minutos, del día 27 veintisiete de septiembre del año en curso, mediante correo electrónico en la cuenta oficial, habilitada para esté Tribunal, por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cédula de notificación por correo electrónico, firmada digitalmente por la Licenciada Yoana Guadalupe Orduño Silva, Actuaría de la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Monterrey, Nuevo León, al cual anexa en archivo adjunto, copia certificada de la Sentencia Definitiva de fecha 27 veintisiete de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, en el expediente número SM-JRC-281/2018 y acumulados; cuyos puntos resolutiveos a la letra dicen: “PRIMERO. Se **acumulan** los expedientes SM-JRC-282/2018. SM-JRC-283/2018, SM-JRC-284/2018 y SM-JRC-285/2018, al diverso SM-JRC-281/2018, por lo que debe glosarse copia certificada de los puntos resolutiveos de esta sentencia a los autos de los asuntos acumulados. **SEGUNDO.** Se **confirma** la sentencia impugnada. En su oportunidad, **archívense** los expedientes como asuntos concluidos y, en su caso, devuélvase la documentación exhibida por la responsable. **NOTIFÍQUESE.**”; Asimismo, solicita el auxilio a las labores de ese órgano jurisdiccional federal.*

Agréguense los documentos de cuenta a los autos del presente expediente para constancia legal.

Ahora bien, en cumplimiento a lo solicitado por la Licenciada Yoana Guadalupe Orduño Silva, Actuaría de dicha Sala Regional; se ordena al Actuario de este Órgano Jurisdiccional, en auxilio a las labores del citado Tribunal Federal, notifique personalmente la sentencia de mérito al PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, en su carácter de tercero interesado, en el domicilio ubicado en calle Luis Donald Colosio, número 335, colonia ISSSTE, en esta Ciudad Capital, y como autorizados a Francisco Javier Hernández Almendarez, Glafira Ruíz Leura, y J. Gustavo Montelongo Azua.

Una vez hecha la notificación solicitada, remítase la constancia de cumplimiento de la notificación al correo electrónico institucional cumplimientos.salamonterrey@te.gob.mx, y los originales por la vía más expedita, dejándose constancia en los autos del expediente que se actúa.

Finalmente, se tiene a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por notificando a este Tribunal la citada sentencia definitiva.

Notifíquese personalmente.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral del Estado, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.